

[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]
VS [No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]
EXPEDIENTE NÚMERO: 312/2017
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
SENTENCIA INTERLOCUTORIA
SEGUNDA SECRETARIA

Cuernavaca, Morelos; a once de octubre de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver el REMATE EN **PRIMERA ALMONEDA** promovido por [No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act or [2], en los autos del expediente radicado bajo el número 312/2017 Segunda Secretaría, relativo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido inicialmente por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, **ENTIDAD** REGULADA, **GRUPO** FINANCIERO BANORTE, persona moral que actúa en su carácter de Apoderda Legal de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ahora como acreditante [No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act or [2] contra en de [No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de

RESULTANDO:

ÚNICO. El veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se dicto sentencia definitiva en el presente asunto, misma que causo

ejecutoria el diecisiete de enero de la misma anualidad, y en virtud de que la parte demandada no hizo pago de las prestaciones a que fue condenada en la resolución mencionada, mediante auto de veinticinco de abril de dos mil veintidós, previo a la cesión de derechos del contrato de cesión onerosa de créditos, derechos de cobro y derechos litigiosos, que celebraron por una parte "ADMINISTRADORA FOME 1" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente y por la otra parte [No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a ctor [2], en su carácter de cesionaria, el veintidós de junio de dos mil veintiuno; teniendo por iniciada la ejecución forzosa de resolución referida y por auto del veintiuno de junio de dos mil veintidós, por así permitirlo el estado de los autos, se señaló día y hora para que tuviera verificativo el REMATE EN PRIMERA **ALMONEDA** del bien inmueble dado garantía; del mismo modo, obran en autos los ejemplares del Boletín Judicial y del periódico "LA UNIÓN DE MORELOS" de fecha diecinueve y veintiocho ambos de septiembre de dos mil veintidós, en los que constan las publicaciones ordenadas por este Juzgado; el seis de octubre de dos mil veintidós, se llevó a cabo la

SEGUNDA SECRETARIA



audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, audiencia a la que compareció

parte actora [No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a ctor [2] asistida de su abogado poatrono, no así parte demandada la [No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d emandado [3]; la parte actora solicito adjudicación del inmueble materia de presente almoneda, en las dos terceras partes del precio que sirvió de base, resolviéndose en la citada audiencia, que había lugar a fincar el remate a favor de la actora, y en esa misma fecha, se turnaron los autos para dictar resolución correspondiente, misma que ahora se pronuncia al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Jurisdicción y competencia. Este Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto sometido a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, 5 fracciones I y II, 14 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

Estado de Morelos; así como los artículos **18, 21, 22** y **29** del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, y **la vía elegida** es la correcta.

II. Marco jurídico aplicable. Es menester establecer el marco jurídico que resulta aplicable al presente asunto; Resultan aplicables al asunto que se resuelve los artículos 1, 4, 14, 16, y 17 de la Constitución Política Mexicana, mimos que en este apartado se tienen por íntegramente reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias.

De igual forma resultan aplicables los artículos de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, siguientes:

"ARTICULO 737.- PROCEDENCIA DE LAS VENTAS Y REMATES JUDICIALES. La venta o adjudicación judicial de bienes sólo puede pedirse en los casos de ejecución de sentencia, o cuando la Ley o alguna resolución judicial lo determinen.

Todas las ventas o remates judiciales que deban hacerse en subasta o almoneda, y en cuanto a los plazos y condiciones en que hayan de verificarse, se regirán por las disposiciones de este capítulo, salvo los casos en que la Ley disponga otra cosa.



[No.42] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]
VS [No.43] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]
EXPEDIENTE NÚMERO: 312/2017
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
SENTENCIA INTERLOCUTORIA
SEGUNDA SECRETARIA

ARTICULO 739.- PRÁCTICA DEL AVALÚO DE LOS BIENES INMUEBLES PARA REMATE JUDICIAL. Salvo los casos a que se refiere el artículo anterior, no podrá autorizarse ninguna venta o adjudicación judicial sin que previamente se practique avalúo de los bienes de que se trata y en concordancia con lo preceptuado por este Ordenamiento.

ARTICULO 740.- AVALÚO DE BIENES RAÍCES.

El avalúo de los bienes inmuebles se practicará de acuerdo con la reglamentación de la prueba pericial y se ordenará por el Juez, de oficio o a instancia de parte, en cualquiera de las formas siguientes:

I.- Mediante avalúo que practique cualquiera institución de crédito. El avalúo deberá practicarse tomando en cuenta el valor comercial que el inmueble tuviere en la fecha en que se haga, y se aceptará sin ulterior trámite el que así se produzca; y,

II.- Mediante determinación del valor por los peritos que designe el Juez. Los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes que se pida para la venta, tendrán en este caso derecho para pedir se designe otro perito que intervenga en el avalúo.

Tratándose de juicios hipotecarios, se aceptará también el precio que fijen de común acuerdo el acreedor y el deudor al

exigirse la deuda; pero sin que este convenio pueda perjudicar los derechos de tercero.

ARTICULO 746.- PREPARACIÓN DEL REMATE JUDICIAL DE INMUEBLES. El remate judicial de inmuebles deberá prepararse en la forma siguiente:

- I.- Antes de ordenarse la venta, deberá exhibirse un certificado del Registro Público de la Propiedad, en el que consten los gravámenes que reporte el inmueble. El certificado deberá comprender un periodo de diez años previos a la fecha en que se expida;
- II.- Se citará a los acreedores que aparezcan del certificado de gravámenes para que intervengan en la subasta, si les conviniere:
- III.- Los acreedores citados conforme a la fracción anterior tendrán derecho:
- a) A pedir al Juez nombre un perito común que intervenga en el avalúo cuando se requiera de expertos;
- b) Para intervenir en el acto del remate y hacer al Juez las observaciones que estimen oportunas; y,
- c) Para recurrir el auto de aprobación de remate.
- IV.- Hecho el avalúo, se sacarán los bienes a pública subasta, convocándose postores por medio de la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial y en uno de los periódicos



[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]
VS [No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 312/2017 REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SENTENCIA INTERLOCUTORIA SEGUNDA SECRETARIA

de mayor circulación. A petición de cualquiera de las partes, y a su costa, el Juez puede usar, además, algún otro medio de publicidad para convocar postores. Si el valor del inmueble no excede de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en la región para anunciar el remate bastará que se fijen avisos en la puerta del juzgado y en el sitio que al efecto tengan las autoridades fiscales de la localidad;

V.- Si los bienes raíces estuvieren ubicados en diversos lugares, además de las publicaciones ordenadas en la fracción anterior, se librará exhorto para el efecto de que se fijen los edictos en la puerta del juzgado de la localidad respectiva y en la de las oficinas fiscales. En este caso, se ampliará el plazo para la publicación de los edictos concediéndose un periodo que el Juez fijará prudencialmente. Si éste lo estima oportuno, puede ordenar que se hagan también publicaciones en algún periódico del lugar en que se encuentren ubicados los bienes; y,

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pondrán de manifiesto los planos que hubieren y la demás documentación de que se disponga respecto de los inmuebles materia de la subasta que quedarán a la vista de los interesados.

ARTICULO 748.- FACULTADES JUDICIALES
PARA LA CELEBRACIÓN DEL REMATE. El Juez
cuidará que la diligencia de remate se
lleve a cabo respetando estas
disposiciones:

I.- Se cerciorará el Juez de que el remate fue anunciado en forma legal, y de que se cumplieron los requisitos previos a que se refieren los artículos anteriores;

II.- El día del remate, a la hora señalada, pasará el Juez o secretario lista de los postores que se hubieren presentado, y concederá media hora para admitir a los demás que ocurran, quienes serán tomados en cuenta siempre que el veinte por ciento de que habla la fracción IV del artículo anterior sea exhibido en efectivo, el cual entregarán de inmediato y en depósito al Juez; estos nuevos postores expresarán al tiempo de constituir la garantía, cuál es su postura, de lo que se tomará nota;

III.- Pasada la media hora, el Juez declarará que habrá de procederse al remate, y no admitirá nuevos postores. En seguida revisará las ofertas presentadas, desechando desde luego las que no tengan postura legal, y las que no estuvieren acompañadas de la garantía a que se refiere el artículo precedente; cuando se requiera ésta conforme a esta codificación;

IV.- Calificadas de legales las posturas, el Juez las leerá en alta voz por sí mismo, o



[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]
/S [No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 312/2017 REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SENTENCIA INTERLOCUTORIA SEGUNDA SECRETARIA

mandará darles lectura por la secretaría, para que los postores presentes puedan mejorarlas. Cuando hubiere varias posturas legales, el Juzgador decidirá cuál es la preferente;

V.- Hecha la declaración de la postura considerada preferente, el Juez preguntará si alguno de los licitadores la mejora. En caso afirmativo, dentro de los cinco minutos que sigan, interrogará de nuevo si algún postor puja la mejora, y así sucesivamente respecto a las pujas que se hagan. Pasados cinco minutos de hecha la pregunta correspondiente, si no se mejora la última postura o puja, declarará el funcionario judicial fincado el remate en favor del postor que hubiere hecho la mejor;

VI.- Al declarar fincado el remate, el Juez, dentro de los tres días siguientes deberá dictar auto en el que resuelva si procede o no aprobarlo. Si se aprobare el remate, en el mismo auto se mandará otorgar la correspondiente escritura de adjudicación en favor del comprador y la entrega de los bienes rematados. Una vez aprobado el remate, el comprador deberá consignar el saldo de la parte de contado de su postura, y si omitiere hacerlo, perderá el depósito a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, aplicándose el cincuenta por ciento a cada una de las partes por igual; y,

VII.- No habiendo postor, quedará al arbitrio del ejecutante pedir que se le adjudiquen los bienes por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate, o que se saquen de nuevo a pública subasta, con rebaja del veinte por ciento."

III. De la audiencia de remate. El seis de octubre de dos mil veintidós, tuvo verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien hipotecado en el presente asunto, identificado como:

[No.7] ELIMINADO el domicilio [27]; el cual tiene una superficie total de [No.8] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], con las siguientes medidas y colindancias:

[No.9]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_ de_un_bien_ inmueble_[124]***

Audiencia en la que se hizo constar la asistencia de la parte actora [No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_ac tor [2] asistida de abogado SU asímismo, se hizo constar la incomparecencia de la parte demandada [No.11] ELIMINADO el nombre completo del de mandado_[3], no obstante de encontrarse



[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]
/S [No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 312/2017 REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SENTENCIA INTERLOCUTORIA SEGUNDA SECRETARIA

debidamente notificado de la audiencia de remate.

De igual manera, se hizo constar que a la audiencia de remate en primera almoneda comparecio

[No.12]_ELIMINADO_Nombre_del_Tercero_[11],

como presunto postor por quien por así convenir a sus intereses, se retiró de participar como postor audiencia citada de remate: consecuencia previo endoso y toma de razón, se le hizo la devolución de los certificados de entero números 236641 y 235474 expedidos por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, por las cantidades de \$27,120.00 (VEINTISIETE MIL CIENTO **VEINTE PESOS** 00/100 M.N.) \$54,229.00 Υ **CUATRO** MIL **DOSCIENTOS** (CINCUENTA VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.); Por lo que al **NO** haber postor alguno no obstante de haberse publicado la práctica de la misma mediante los edictos correspondientes tanto en el boletín judicial número 8030 y 8037, así como en el periódico "La Unión de Morelos", ejemplares obran glosados a las presentes actuaciones; y una vez transcurrida la media hora para recibir postores se hizo constar la incomparecencia de algun postor,

procediéndose en consecuencia con diligencia, misma en la cual, la parte actora [No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_ac tor [2], solicitó lo siguiente: ..."Que en este acto y tomando en consideración que no acurrió postor alguno, estando debidamente preparada la presente almoneda y que se han cumplido los requisitos procesales vengo a solicitar la adjudicación del inmueble materia de la garantía hipotecaria y de esta almoneda en favor de la parte actora bajo las siguientes consideraciones: Solicitando que dicha adjudicación se formule o se genere a razón de las dos terceras partes del valor que sirvió para fijar la postura, es decir, tomando en cuenta que se tiene un avaluó por \$406,716.66 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 66/100 M.N.), sus dos tercera partes salvo error aritmético a la cantidad de \$271,144.44 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.), esto resulta procedente tomando en consideración que existe una condena liquida, firme en favor de la parte actora por la cantidad de \$ 567,028.90 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS 90/100 M.N.), así resulta procedente la petición y desde ahora la parte actora, se reserva el derecho para hacerlo contra la parte vencida en el presente juicio de la cantidad de remanente a favor de la actora que corresponde a la cantidad de \$295,884.46 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), solicitando que dicha adjudicación pase libre de todo gravamen, incluso los que pudieran derivarse de adeudos mantenimiento, con el fraccionamiento, colonia o comuna a la que pertenezca el inmueble en razón de que no fueron provocados por el adjudicatario y una vez



[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]
VS [No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 312/2017 REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SENTENCIA INTERLOCUTORIA SEGUNDA SECRETARIA

que sea aprobada la presente finamiento o almoneda se solicita sea enviado a la notaria número trece de esta Ciudad a cargo del Notario sustituto Licenciado GUILLERMO TENORIO ÁVILA, a efecto de la protocolización correspondiente, que es todo lo que tiene que manifestar".

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 747 fracción V y 748 fracción VIII del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, se declara fincado el remate del bien inmueble hipotecado en el presente en el presente juicio a favor de la parte actora [No.14] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], identificado como [No.15] ELIMINADO el domicilio [27]. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

IV. De la aprobación de del remate. En el caso particular, consta glosados a las presentes actuaciones, las documentales consistentes en:

certificada

Copia

[No.16]_ELIMINADO_el_número_40_[40]. libro [No.17]_ELIMINADO_el_número_40_[40], página [No.18]_ELIMINADO_el_número_40_[40], de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diecinueve, tirada ante la fe del Licenciado CARMONA GANDARA, MANUEL Notario Público número Uno la Octava en

de

la

escritura

Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el que obra el <u>contrato de Cesión</u>

<u>Onerosa de crédito de Derechos Crediticios,</u>

<u>Litigiosos Adjudicatarios y Derechos derivados de los mismos.</u>

Primer Testimonio de la de la Escritura Pública número

[No.19]_ELIMINADO_el_número_40_[40], volumen

[No.20]_ELIMINADO_el_número_40_[40], página

[No.21] ELIMINADO el número 40 [40], de fecha seis de noviembre del dos mil dos, tirada ante la fe del Licenciado Hug Salgado Castañeda, Notario Público número Dos en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en el que obra el Contrato de Compraventa, Contrato de Apertuta de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria.

Certificado de libertad o de Gravamen del Instituto de Servicios Catastrales del estado de Morelos, respecto del [No.22]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], con folio real [No.23]_ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble_[61].

Anexo "A" del Instrumento Notarial número [No.24]_ELIMINADO_el_número_40_[40], libro [No.25]_ELIMINADO_el_número_40_[40], página



[No.42] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]
VS [No.43] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]
EXPEDIENTE NÚMERO: 312/2017
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
SENTENCIA INTERLOCUTORIA
SEGUNDA SECRETARIA

[No.26]_ELIMINADO_el_número_40_[40],

pasada ante la fe del Licenciado MANUEL CARMONA GANDARA, Notario Público número Uno en la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, que contiene la cesión de derechos del contrato de cesión onerosa de créditos, derechos de cobro y derechos litigiosos, mismos celebrado entre "ADMINISTRADORA FOME I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABE como cedente y por la otra parte [No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del actor [2], en su carácter de cesionaria.

Documentales de las que se advierte justificado el título de propiedad del bien inmueble otorgado en garantía por parte del demandado, así como el gravamen inscrito de hipoteca, que pesa sobre dicho inmueble; documentales que al no haber sido impugnadas las partes al ser de carácter por У indubitablemente público, es dable otórgales valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil en vigor del Estado de Morelos.

Ahora bien, advirtiéndose que el valor otorgado al inmueble objeto del remate por parte de Arquitecto **GERARDO LORENZANA BOBADILLA**, perito en materia de valuación

designado por este juzgado, cuyo avalúo fue presentado el veintitres de mayo de dos mil veintidós y al cual otorgó un valor comercial de **SEIS** \$406,716.00 (CUATROCIENTOS MIL. SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 66/100 M.N.); dictamen que fue tomado en consideración para el efecto de determinar el valor al inmueble objeto del remate, mismo que se tomo como base para el Remate en Primera Almoneda y al cual se le concede pleno valor y eficacia probatoria, en términos de lo dispuesto por el artículo 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

En ese contexto, en virtud de que en el caso concreto, a la audiencia de remate compareció la parte demandada [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], ni postor alguno, no obstante de haberse dado la publicidad correspondiente a la misma, la parte actora que У [No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_ac tor_[2], solicitó se le adjudicara el inmueble materia del remate, en la cantidad que resultara de las dos terceras partes del **valor pericial** asignado al inmueble para el remate, tomando la cantidad de \$406,716.66 como base (CUATROCIENTOS SEIS MIL, SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 66/100 M.N.); (valor comercial otorgado



[No.42] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] /S [No.43] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] EXPEDIENTE NÚMERO: 312/2017 REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

EMATE EN PRIMERA ALMONEDA SENTENCIA INTERLOCUTORIA SEGUNDA SECRETARIA

por el Arquitecto **GERARDO LORENZANA BOBADILLA**, perito en valuación de inmuebles designado por este Juzgado cuyo avalúo consta glosado a las presentes actuaciones a fojas de la 327 a la 333 y, ratificado el once de mayo de dos mil veintidós).

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 746, 747 fracción V y 748 fracción VIII del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, se declara fincado el remate del bien inmueble hipotecado en el presente en el presente juicio a favor de la parte actora [No.30] ELIMINADO el nombre completo del ac tor [2], identificado como [No.31]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, es decir, se exhibió el certificado de gravámenes del inmueble materia de la subasta, se dio la publicidad debida mediante la publicación de edictos publicados tanto en el boletín judicial y en el periódico "La Unión de Morelos"; se hizo saber a la parte demandada la fecha del remate; la diligencia de referencia se llevó a cabo en términos de Ley; y que la cantidad adeudada liquida el demandado por [No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado [3], asciende \$567,028.90 a (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO

PESOS 90/100 M.N.) según se advierte de la sentencia definitiva de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno; esto es, mayor a la cantidad por la cual se solicita la adjudicación de dicho inmueble; en consecuencia de los anterior, RESULTA PROCEDENTE APROBAR EL REMATE Y ADJUDICAR el bien inmueble motivo de la diligencia de remate en primera almoneda, identificado como:

[No.33] ELIMINADO el domicilio [27]; el cual tiene una <u>superficie total</u> de [No.34] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], con las siguientes medidas y colindancias:

[No.35]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colinda ncias_de_un_bien_ inmueble_[124]***

Inmueble que atendiendo a las consideraciones precisadas en líneas que anteceden, se **ADJUDICA** a favor de la parte actora

[No.36] ELIMINADO el_nombre_completo_del_actor_[2], en las dos terceras partes del valor comercial \$271,144.44 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL, CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.), tomando como base el valor comercial otorgado por el Arquitecto GERARDO LORENZANA BOBADILLA, perito en valuación de inmuebles designado por este Juzgado.



[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] VS [No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] EXPEDIENTE NÚMERO: 312/2017 REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SENTENCIA INTERLOCUTORIA SEGUNDA SECRETARIA

Requiérase

a

[No.37] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], para que en el plazo de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución comparezca ante la Notaría Pública Número Trece de la Primera Demarcación Notarial a cargo del Notario sustituto Licenciado Guillermo Tenorio Ávila, con domicilo ampliamente conocido en esta Ciudad; a efecto de que firme la protocolización las actuaciones judiciales mediante la escritura correspondiente, apercibiéndoles que de no hacerlo, la titular de este juzgado lo hará en su rebeldía.

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos, se ordena cancelar la inscripción de la hipoteca que aparece en el certificado de libertad de gravamen de tal manera que el inmueble pase libre de todo gravamen a la parte actora; así mismo y toda vez que la cantidad por la que hoy se adjudica el bien a la parte actora es menor a la cantidad adeudada a la parte actora, y que ha quedado liquida por sentencia definitiva de veintinueve de septiembre veintiuno: de dos mil en

consecuencia se dejan a salvo los derechos de la parte actora [No.38] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2], para que los haga valer en la forma que corresponda por cuanto al remanente del adeudo contraído.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 96, 99, 105, 106, 746 y 748 fracciones VI y VII, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y así se:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, ES COMPETENTE para conocer y resolver interlocutoriamente el presente asunto y LA VÍA ELEGIDA ES LA CORRECTA.

SEGUNDO. SE APRUEBA EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA celebrado el seis de octubre de dos mil veintidós, en el presente juicio, en función de los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; consecuentemente,



[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]
/S [No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

EXPEDIENTE NÚMERO: 312/2017 REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SENTENCIA INTERLOCUTORIA SEGUNDA SECRETARIA

TERCERO. SE ADJUDICA a favor de la parte actora

[No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_ac el inmueble motivo de la audiencia de identificado remate. como: [No.40] ELIMINADO el domicilio [27]; la cantidad total de \$271,144.44 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.) cantidad que resulta de las dos terceras partes del valor comercial otorgado por el Arquitecto GERARDO LORENZANA BOBADILLA, perito en valuación de inmuebles designado por este Juzgado; y cuyas colindancias han quedado descritas en laparte considerativa del presente fallo.

[No.41] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], para que en el plazo de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución comparezca ante la Notaría Pública Número Trece de la Primera Demarcación Notarial a cargo del Notario sustituto Licenciado Guillermo Tenorio Ávila, con domicilo ampliamente conocido en esta Ciudad; a efecto de que firme la protocolización las actuaciones judiciales mediante la escritura correspondiente, apercibiéndoles que de no

hacerlo, la titular de este juzgado lo hará en su rebeldía.

CUARTO. Se ordena al Director del Instituto de Servicos Registrales y Catastrales del estado de Morelos, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA que aparece en el certificado de libertad de gravamen de tal manera que el inmueble pase libre de todo gravamen a la parte actora.

QUINTO. Se dejan a salvo los derechos de la parte actora, para que los haga valer en la forma que corresponda por cuanto al remanente del adeudo contraído, en función de los razonamientos vertidos en esta resolución.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, interlocutoriamente lo resolvió y firma la Licenciada MARIA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada VIRIDIANA SOLÓRZANO FLORES, con quien legalmente actúa y quien da fe.

MLASS/IZCT



[No.42] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]
VS [No.43] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]
EXPEDIENTE NÚMERO: 312/2017
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
SENTENCIA INTERLOCUTORIA
SEGUNDA SECRETARIA

EL	BOLETIN	l JUI	DICIAL	NUI	MERO_		
CORF	RESPONDIE	NTE .	AL D	IA _			DE
		DE 202	22, SE	HIZO L	A PUBL	.ICACIO	N QUE
ANTECEDE. CONSTE							
EN _		[DE	DE	2022	A LAS	
DOC	E HORAS	DEL [DIA, S	URTIO	SUS	EFECTO	OS LA
NOTI	FICACION	A QUE	ALUD	E LA	RAZOI	N ANT	ERIOR.
CONG	STF						

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de



[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] VS [No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] EXPEDIENTE NÚMERO: 312/2017

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SENTENCIA INTERLOCUTORIA SEGUNDA SECRETARIA

PODER JUDICIAL

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_domicilio en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un _bien_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un _bien_ inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A



PODER JUDICIAL

[No.42] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]
VS [No.43] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]
EXPEDIENTE NÚMERO: 312/2017
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
SENTENCIA INTERLOCUTORIA
SEGUNDA SECRETARIA

fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_Nombre_del_Tercero No.12 renglon(es) Por ser un dato identificativo conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de del Estado **Constitución Política** Libre Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_domicilio en 7 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_número_40 No.17 en renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de Constitución Política del Estado Libre v Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

SENTENCIA INTERLOCUTORIA SEGUNDA SECRETARIA



PODER JUDICIAL

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_número_40 1 en renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de **Constitución Política** del Estado Libre Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_número_40 1 No.20 en renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de Constitución Política del Estado Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_domicilio en 8 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre v



[No.42] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]
VS [No.43] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]
EXPEDIENTE NÚMERO: 312/2017
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

EMATE EN PRIMERA ALMONEDA SENTENCIA INTERLOCUTORIA SEGUNDA SECRETARIA

PODER JUDICIAL

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO el número 40 1 en renglon(es) Por ser un dato identificativo conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de Constitución Política del Estado Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 v 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_domicilio en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A



PODER JUDICIAL

[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto _ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado **EXPEDIENTE NÚMERO: 312/2017** REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SENTENCIA INTERLOCUTORIA SEGUNDA SECRETARIA

fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO el domicilio en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un bien_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción 49 fracción **87** de VI la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35

ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un bien_ inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Política de los Constitución Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción VΙ XXVII 49 fracción **87** de la Transparencia y Acceso a la Información Pública Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de Constitución Política del Estado Libre Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto _ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado **EXPEDIENTE NÚMERO: 312/2017** REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SENTENCIA INTERLOCUTORIA

SEGUNDA SECRETARIA

PODER JUDICIAL

No.39

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de **Constitución Política** del Estado Libre Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_domicilio en 8 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de Política Constitución del Estado Libre

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.